INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 311 /2021

Asunción, 21 de junio de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO". ID N° 381.619.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 122/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 17 de junio de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 25/2021, referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO". ID N° 381.619;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 640/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 25/2021, expresa que el día 3 de diciembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 167/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **EXIMPAR S.R.L., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., SUMI S.A., GBO MEDICAL de Patricia Posada, EVEREST INGENIERÍA S.R.L., MH SOLUCIONES S.R.L.** y **AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos requeridos.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las citadas firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo las firmas EXIMPAR S.R.L., SUMI S.A., EVEREST INGENIERÍA S.R.L. y AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, mediante nota CE/INC N° 622/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicitó a la firma **DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.**, la presentación de varios documentos formales. Dicha firma presentó el Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha de expedición 7/12/2020 y el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social con fecha de expedición 16/12/2020. De conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 6 Requisitos Documentales para la evaluación de los condiciones de participación: *"Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE"*, la fecha del inicio de la etapa competitiva fue el 1/12/2020 y los mencionados documentos citados anteriormente, fueron emitidos con fecha posterior a la fecha de la Subasta, por dicho motivo su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Abog. Ing. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 311 /2021

..//...

Que, mediante nota CE N° 058/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se solicitó a la firma **GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada,** la ampliación del periodo de validez de su oferta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Dicha firma en respuesta a lo solicitado manifiesta cuanto sigue: *"Por la presente acusamos recibo de la Nota CE/INC N° 058/2021 recibida el día 18/05/2021 y cumplimos en responder la misma NO ACEPTANDO la solicitud de Ampliación del Periodo de Validez de la Oferta, ya que los precios de los productos importados ofertados en su oportunidad han tenido un aumento importante y no será posible mantener la oferta presentada";* por lo tanto su oferta ya no será tenida en cuenta para la adjudicación.-

Que, por nota CE/INC N° 626/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicitó a la firma **MH SOLUCIONES S.R.L.**, la presentación de varios documentos formales. Dicha firma no respondió a lo solicitado por el Comité de Evaluación y habiendo decaído el plazo para su presentación , su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...* ". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, la firma **EXIMPAR S.R.L.** no cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems 7 y 16, según se desprende del Informe de Análisis Técnico presentado por la Gerencia Industrial, por tanto su oferta para los mencionados ítems no será considerada.-

Que, la firma **SUMI S.A.** no cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems 8, 11, 12, 14, 16 y 19, así mismo, no cumple con el plazo de entrega establecido para los ítems 4, 7, 8, 10, 11, 12, 18 y 19, según se desprende del Informe de Análisis Técnico presentado por la Gerencia Industrial, por tanto su oferta para los mencionados ítems no será considerada.-

Que, la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** no cumple con las Especificaciones Técnicas del ítem 19, según se desprende del Informe de Análisis Técnico presentado por la Gerencia Industrial, por tanto su oferta para dicho ítem no será considerada.-

Que, las firmas oferentes EXIMPAR S.R.L., SUMI S.A. y AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho cumplen con la Experiencia requerida.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que las firmas **EXIMPAR S.R.L., SUMI S.A. y AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente detalle:

Abog. Mg. Florencio Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 311 /2021

* HOJA N° 3 *

.....//...

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad de Medida	EXIMPAR S.R.L. Precio Unitario G.IVA incluido	EXIMPAR S.R.L. Precio Total G.IVA incluido	SUMI S.A. Precio Unitario G.IVA incluido	SUMI S.A. Precio Total G.IVA incluido	AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho Precio Unitario G.IVA incluido	AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho Precio Unitario G.IVA incluido
1	Kit test cloro con reactivo líquido para determinación de cloro libre	1 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
2	Balanza analítica de 4 decimales Capacidad máxima 200 gramos	3 unid.	10.950.000.-	32.850.000.-	14.906.000.-	44.718.000.-	No cotiza	
3	Balanza electrónica Capacidad máxima 300 gramos	3 unid.	8.500.000.-	25.500.000.-	No cotiza		No cotiza	
4	Destilador de agua Potencia 3500W	1 unid.	No cotiza		No cumple plazo de entrega		No cotiza	
5	Dosificador con regulador externo Caudal 225 litros/hora	1 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
6	Dosificador con regulador externo Caudal 210 litros/hora	1 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
7	Estufa de secado Temp. Mínima 50°C. – Máxima 300°C.	2 unid.	No cumple EETT		No cumple plazo de entrega		No cotiza	
8	Mufla eléctrica Temperatura: 1500°C	1 unid.	No cotiza		No cumple EETT y plazo de entrega		No cotiza	
9	Permeabilímetro de Blaine Dimensiones: 380x150x150 mm.	3 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
10	Plancha calefactora Potencia: 1500W	2 unid.	No cotiza		No cumple plazo de entrega		No cotiza	
11	Mufla eléctrica Temperatura: 1500°C	1 unid.	No cotiza		No cumple EETT y plazo de entrega		No cotiza	
12	Placa calefactora de 320°C Dimensiones 50 cm. x 30 cm.	2 unid.	No cotiza		No cumple EETT y plazo de entrega		8.021.000.-	16.042.000.-
13	Compactadora horizontal automática para probetas, morteros de cemento	1 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
14	Balanza de laboratorio Capacidad 350 g.	1 unid.	2.875.000.-	2.875.000.-	No cumple EETT		No cotiza	
15	Balanza de laboratorio Capacidad 3000 g.	1 unid.	3.850.000.-	3.850.000.-	4.000.000.-	4.000.000.-	No cotiza	
16	Balanza de laboratorio Capacidad 5000 g.	1 unid.	No cumple EETT		No cumple EETT		No cotiza	
17	Espátula de paleta Acero inox. Flexible Con mango de madera, largo 4"	2 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
18	Fotómetro de llamas para determinación de álcalis	1 unid.	No cotiza		No cumple plazo de entrega		No cotiza	
19	Espectrómetro de fluorescencia de rayos X Analizador de XRF de dispersión de energía de una posición fija	1 unid.	No cotiza		No cumple EETT y plazo de entrega		535.000.000.-	535.000.000.-
20	Aparato de Blaine permeabilidad tipo con aire	1 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
21	Tamiz N° 325 – Diámetro 35 cm. Debe cumplir norma ASTM 204	1 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
22	Rollo de malla para tamiz 200 de 75 micras DEBE CUMPLIR NOMA ASTM 204	50 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
23	Embudo de plástico N° 6 Debe cumplir norma ASTM 204	6 unid.	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
	TOTALES							

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de lo precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial, superior al 15% por encima del mismo, en el ítem 12.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y mediante Carta Interna GI N° 009/201 señala que el precio ofertado se encuentra en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 250/2021, por el monto de Guaraníes ciento sesenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos (₲ 167.353.800.-).-

Que, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna GI N° 041/2021 solicita dejar sin efecto la adquisición del ítem 19 de la Licitación Pública Nacional a la Subasta Electrónica N° 040/2020, relacionada a la adquisición de equipos de laboratorio para el CIP Villeta y Vallemí, con ID N° 381.619, por cuestiones presupuestarias.-

Abog. Ing. Veronice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 311 /2021

...//...

Que, por tanto, el ítem 19 correspondiente a la adquisición de un Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X, se recomienda su cancelación.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 2, 3, 14 y 15 a favor de la firma **EXIMPAR S.R.L.,** por el monto total de Gs 65.075.000.- y el ítem 12 a favor de la firma **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho,** por el monto total de ₲ 16.042.000.-, puesto que sus ofertas en los mencionados ítems cumplen con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, recomienda declarar desierto los ítems 1, 5, 6, 9, 13, 17, 20, 21 y 23 los cuales no fueron cotizado por los oferentes, y los ítems 4, 7, 8, 10, 11, 16, 18 y 22, puesto que las ofertas recibidas no cumplen con los requisitos exigidos en el PBC del proceso, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Igualmente se recomienda la cancelación del ítem 19 correspondiente a la adquisición de un espectrómetro de fluorescencia de rayos x, en virtud a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems 2, 3, 14 y 15 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO". ID N° 381.619,** a la firma **EXIMPAR S.R.L.,** por el monto total de Guaraníes sesenta y cinco millones setenta y cinco mil (₲ 65.075.000.-) IVA incluido, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad de Medida	EXIMPAR S.R.L. Precio Unitario ₲ IVA incluido	Precio Total ₲ IVA incluido
2	Balanza analítica de 4 decimales Capacidad máxima 200 gramos	3 unid.	10.950.000.-	32.850.000.-
3	Balanza electrónica Capacidad máxima 300 gramos	3 unid.	8.500.000.-	25.500.000.-
14	Balanza de laboratorio Capacidad 350 g.	1 unid.	2.875.000.-	2.875.000.-
15	Balanza de laboratorio Capacidad 3000 g.	1 unid.	3.850.000.-	3.850.000.-
	TOTAL			65.075.000.-

Art. 2° **Adjudicar** el ítem 12 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO". ID N° 381.619,** a la firma **AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho,** por el monto total de Guaraníes dieciséis millones cuarenta y dos mil (₲ 16.042.000.-) IVA incluido, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad de Medida	AR REPUESTOS de Rodrigo Pinho Precio Unitario ₲ IVA incluido	Precio Unitario ₲ IVA incluido
12	Placa calefactora de 320°C Dimensiones 50 cm. x 30 cm.	2 unid.	8.021.000.-	16.042.000.-
	TOTAL			16.042.000.-

Abog. Ma Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 311 /2021

...//...

Art. 3° **Declarar desierto** los ítems 1, 5, 6, 9, 13, 17, 20, 21 y 23 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO". ID N° 381.619**, puesto que los mismos no fueron cotizados por los oferentes, así como los ítems 4, 7, 8, 10, 11, 16, 18 y 22, puesto que las ofertas recibidas no cumplen con los requisitos exigidos en el PBC del proceso, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 4° **Cancelar** el ítem 19 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2020 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO". ID N° 381.619**, correspondiente a la adquisición de un espectrómetro de fluorescencia de rayos x, de conformidad a las disposiciones del Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 5° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 6° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.---

Art. 7° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente